



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0445-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de agosto de 2023

Vistos:

El expediente N° 006183 de fecha 12 de julio de 2023, presentado por Don. FRANK YEIKO GONZALES CALIZAYA, quien solicita rectificación de diploma de Título de Abogado; Resolución N° 0976-2022-UANCV-UANCV-CU-R, de fecha 26 de diciembre de 2022; Oficio N° 208-2023-UANCV-SG, de fecha 07 de agosto de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio por emergencia, y, reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, en el artículo 15° por correcciones, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, inc. **Que** determina: "Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial, se adjunta la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro.";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0445-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de agosto de 2023

Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, conforme a la Resolución N° 0976-2022-UANCV-CU-R, de fecha 26 de diciembre de 2022, se resuelve: artículo primero.- CONFERIR, a nombre de la nación el Título Profesional de Abogado, por la modalidad de suficiencia profesional a FRANK YEIKO GONZALES CALIZAYA;

Que, mediante expediente N° 006183, de fecha 12 de julio de 2023, Don. FRANK YEIKO GONZALES CALIZAYA, solicita rectificación de la denominación del Título Profesional de Abogado, en el diploma de título profesional que le fue entregado el 28 de diciembre de 2022, por habersele considerado como Abogada, debiendo ser lo correcto ABOGADO, para lo cual adjunta el diploma original;

Que, la encargada de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, mediante Informe N° 039-2023-UANCV-SG/UGT, de fecha 26 de julio de 2023, señala que efectivamente en el diploma del título profesional de Don. Frank Yeiko Gonzales Calizaya, existe error material, que en forma involuntaria fue considerado por el encargado de la elaboración de los diplomas de la Unidad de Grados y Títulos, como Abogada, debiendo ser lo correcto ABOGADO;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se afecte lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, debe efectuarse la rectificación correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio por emergencia, y, reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ANULAR el diploma original de Título Profesional de Abogada del recurrente, expedida en fecha 28 de diciembre de 2022, con registro de diploma 00166077, por motivo de rectificación de denominación; y, AUTORIZA la expedición del nuevo Diploma de Título Profesional de ABOGADO a Don. FRANK YEIKO GONZALES CALIZAYA;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR, el diploma original de Título Profesional de ABOGADA de Don. FRANK YEIKO GONZALES CALIZAYA, expedido en fecha 28 de diciembre de 2022, con



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0445-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de agosto de 2023

registro de diploma 00166077; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la expedición del nuevo Diploma de **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO a Don. FRANK YEIKO GONZALES CALIZAYA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto de los artículos primero y segundo de la presente resolución, a su vez comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y autorización del nuevo de Diploma.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación; Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS(03); SUNEDU; FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS; SECRETARIA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Don. FRANK YEIKO GONZALES CALIZAYA; UNIDADES; GRADOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL
ARCH. JBN/RCC/rvp